

CONVENIO DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES Y DOCENTES SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (UDFJC) Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (UPN)

Entre los suscritos a saber, por una parte **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.571.941 de Bogotá, quien obra en calidad de rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, NIT No. 899999230-7, creada mediante Acuerdo 10 del 5 de febrero de 1948 expedido por el Concejo de Bogotá, localizada en la Calle 13 # 31 -75 Bogotá D.C. – Colombia, ente universitario autónomo de educación superior pública del Distrito Capital de Bogotá – Colombia, nombrado mediante Resolución del Consejo Superior Universitario No 031 del 01 de diciembre de 2021, en uso de sus facultades legales, especialmente las consagradas en el Acuerdo 003 de 2015, Artículo 7 literal i y j (Estatuto de contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) del Consejo Superior Universitario y la Ley 30 de 1.992, quien en lo sucesivo se denominará **UDFJC** de una parte, y por otra **HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.171.041, nombrado mediante Acuerdo del CS No. 010 de 2024, quien obra en calidad de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, NIT 899999124-4, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, con domicilio en la Calle 72 # 11-86, institución universitaria estatal, del orden nacional, quien en lo sucesivo se denominará **UPN**, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Movilidad teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1) Que ambas instituciones consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo académico, científico y tecnológico, procurando una aplicación práctica del conocimiento en provecho de la sociedad.
- 2) Que las Partes suscribieron el convenio marco de cooperación, de fecha 3 de mayo de 2017, con el objeto de aunar esfuerzos de cooperación académica, científica y cultural y técnica para permitir el desarrollo de actividades y proyectos de investigación, programas de enseñanza y extensión, realización de eventos académicos en áreas de interés.
- 3) Que la cláusula tercera del mencionado convenio de cooperación, establece la suscripción de acuerdos específicos para la implantación de las diferentes actividades.
- 4) Que ambas instituciones desean la suscripción de un Acuerdo Específico de Cooperación Académica que permita la movilidad de estudiantes y docentes con fines académicos, científicos y tecnológicos en las diferentes áreas de interés común.
- 5) Que la cooperación y coordinación son beneficiosas para las dos instituciones, ya que la integración de recursos genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y reducen los costos en el cumplimiento de los objetivos comunes.
- 6) Que ambas partes tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, y la difusión de la cultura.
- 7) Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.



- 8) Que, con el propósito de promover el desarrollo actividades académicas y científicas interinstitucionales a través de la asistencia mutua en las áreas de formación, investigación y desarrollo institucional, hemos acordado suscribir el presente acuerdo, que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El objeto de este convenio es establecer las condiciones que regirán la movilidad académica de estudiantes y docentes entre la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (UDFJC)** y la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (UPN)**.

SEGUNDA: ALCANCE. El presente convenio tiene como finalidad regular las disposiciones aplicables a diversos tipos de movilidad académica que se realicen entre las partes, incluyendo, pero no limitándose a prácticas, pasantías, estancias académicas, programas de intercambio y otras modalidades de movilidad que las instituciones firmantes acuerden implementar en el futuro, siempre que se enmarquen dentro de los objetivos de cooperación académica. Dichos programas estarán sujetos a las condiciones específicas que las partes determinen de manera conjunta y conforme a las normativas internas de cada una.

TERCERA: CONDICIONES PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL. El intercambio de estudiantes entre las dos instituciones se realizará bajo los siguientes términos:

- 1) Podrán participar en el programa de intercambio estudiantes de pregrado y posgrado matriculados en los programas académicos que ofrecen las dos universidades.
- 2) El número de estudiantes participantes en los programas de intercambio será acordado periódicamente entre las partes y deberá ser tan equilibrado como sea posible.
- 3) Para el proceso de postulación, los estudiantes deben cumplir con los términos de referencia de las convocatorias de movilidad estudiantil a las que estén aplicando, así como contar con los avales de las unidades académicas y/o dependencias de su institución de origen que tengan competencia directa en el tipo movilidad que se desea realizar. Lo anterior, como garantía para el reconocimiento y homologación en el plan de estudios de las asignaturas o actividades académicas a realizar en la institución de destino.
- 4) La selección de los estudiantes que participarán en el programa es responsabilidad de la universidad de origen, la cual tendrá en cuenta su reglamento interno, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato.
- 5) La institución de origen remitirá los documentos de los estudiantes de acuerdo con los requisitos y procedimientos que establezca la institución de destino para fines de información y aceptación de estudiantes.
- 6) La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa es competencia de la universidad receptora, la cual tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibirlos.
- 7) La universidad receptora eximirá del pago de matrícula a los estudiantes participantes en el programa, quienes deberán pagar los derechos de matrícula en la universidad de origen.
- 8) Durante la movilidad el estudiante asumirá sus costos de alojamiento y manutención, transportes, libros y los demás gastos personales. Lo anterior no excluye que en determinado momento pueda



- beneficiarse de apoyos otorgados por su universidad de origen o por la universidad anfitriona, en caso de existir la correspondiente disponibilidad presupuestal.
- 9) El estudiante seleccionado podrá participar en el programa de intercambio máximo por un período de dos semestres.
 - 10) Las instituciones en calidad de institución anfitriona se comprometen a asignar un asesor académico al estudiante en movilidad académica, cuando corresponda.
 - 11) El estudiante participante aceptado en la universidad receptora, tendrá los mismos derechos que los estudiantes matriculados en ella.
 - 12) El estudiante participante en el intercambio estará sujeto al régimen académico y disciplinario de la universidad receptora durante su tiempo de permanencia en ella.
 - 13) La universidad receptora expedirá al término del período de intercambio, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos.
 - 14) Cada universidad aceptará los estudios realizados en la otra institución como equiparados a los propios, de acuerdo con su propia normatividad y sus procedimientos.

CUARTA: CONDICIONES PARA LA MOVILIDAD DOCENTE. Ambas partes acuerdan recibir a profesores por el tiempo y condiciones que establezcan de mutuo acuerdo, en función de sus respectivas disponibilidades y de acuerdo con los siguientes términos:

- 1) Las propuestas relativas al número, campo de aplicación, las modalidades de movilidad de los docentes y la duración de sus respectivas misiones, serán fijadas periódicamente de común acuerdo, por las dos universidades.
- 2) Los docentes que apliquen a la movilidad académica del presente convenio, deberán realizar los trámites previstos ante las dependencias y/o unidades académicas respectivas acorde a la normatividad de la institución de origen, para la autorización de la ausencia de las labores académicas durante el periodo de tiempo que dure su estancia de movilidad académica en la institución receptora.
- 3) Los responsables del convenio verificarán que las movilidades reporten en un beneficio recíproco para ambas instituciones y que se conserve el debido equilibrio entre ellos.
- 4) Los docentes seguirán recibiendo sus remuneraciones, abonadas por sus respectivas universidades, y beneficiándose de todos los derechos previstos en sus estatutos, toda vez que conservan el vínculo laboral con su institución de origen y no podrán allegar relación laboral alguna con la institución receptora.
- 5) Los docentes que participen en el presente programa de movilidad serán responsables de todos los costos y/o gastos de su viaje académico que no sean cubiertos de acuerdo a la normatividad interna de apoyo económico a la movilidad docente de cada institución. Para la UDFJC, el apoyo económico a la Movilidad de Docente aplica para los Docentes de Carrera de acuerdo con la Resolución No. 045 del 2012 del Consejo Académico, o la Normativa que la modifique adicione o derogue.
- 6) La institución de destino otorgará al concluir la estancia académica de los docentes una constancia de las actividades docentes realizadas.

QUINTA: COMPROMISOS. Las dos instituciones acuerdan cooperar en las siguientes áreas:



- 1) Estimular la movilidad de los estudiantes vinculados a los programas académicos de la universidad, con el propósito de facilitar el intercambio en diferentes áreas del conocimiento, la investigación, prácticas, pasantías y el desarrollo de actividades culturales y deportivas en general;
- 2) Promover el intercambio de personal docente con el propósito de actualizar conocimientos en investigación académica, científica y tecnológica;
- 3) Proporcionar apoyo académico- administrativo y brindar orientación a los docentes y estudiantes durante su movilidad.
- 4) Establecer canales de comunicación efectivos para facilitar el intercambio de información relevante sobre convenio, como lo es la difusión de las convocatorias, la notificación oportuna de fechas, requisitos, cambios en los calendarios académicos, y cualquier otra información que se relacione con el proceso de movilidad de los estudiantes y docentes.
- 5) Facilitar la participación mutua en eventos académicos y que fomenten la integración en la comunidad académica ambas universidades;
- 6) Realizar evaluaciones periódicas del presente convenio y compartir los resultados tanto al interior como fuera de las instituciones.
- 7) Los Estudiantes y docentes se comprometen a estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial. Además, deben realizar los trámites migratorios correspondientes en su país de origen, asumiendo los costos y/o gastos asociados al trámite de pasaporte, visas, pólizas de seguro médico por accidente o enfermedad con cobertura internacional que ampare la repatriación de restos mortales, así como otros costos y/o gastos adicionales como requisito para su viaje de movilidad académica,
- 8) Toda otra acción que las partes decidan emprender de común acuerdo y con mutuo beneficio.

SEXTA: COORDINACIÓN. Para facilitar el desarrollo del acuerdo y velar por su correcta ejecución, las oficinas de relaciones internacionales (o la que haga sus funciones) de cada institución facilitarán la comunicación entre las unidades académicas interesadas y prestarán la asesoría correspondiente para la realización y evaluación de las actividades planteadas.

Por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Nombre: Alexis Adamy Ortiz Morales

Cargo: Líder de Programa – Unidad de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, URELINTER

Dirección: Calle 13 # 31 -75

Ciudad: Bogotá

Teléfono:(601) 323-9300 Ext.1011

Correo: dirceri@udistrital.edu.co

Por la Universidad Pedagógica Nacional:

Nombre: Alejandro Mantilla Quijano

Cargo: Jefe Oficina de Relaciones Interinstitucionales

Dirección: Calle 72 No. 11 - 86

Ciudad: Bogotá D.C



Teléfono: 5941894 Ext. 164

Email: movilidadestudiantes@pedagogica.edu.co

Cualquiera de las partes podrá designar un nuevo coordinador; cuyo nombre y datos de contacto, serán informados por escrito al responsable de la otra institución.

SÉPTIMA: FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN. Los compromisos de la coordinación del convenio son:

- a) Preparar los términos generales para el desarrollo del convenio.
- b) Realizar las comunicaciones oficiales necesarias para el buen funcionamiento del presente convenio, así como otras actividades que se deriven del proceso de la movilidad académica.
- c) Realizar evaluaciones periódicas del desarrollo del convenio.
- d) Informar sobre anomalías que afecten el desarrollo del convenio en forma oportuna.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, sin embargo, las partes podrán prorrogarlo o terminarlo, mediando documento suscritos por las Partes, de común acuerdo previa evaluación sobre el resultado del mismo dentro de los (30) treinta días previos a su terminación.

NOVENA: VALOR. El presente Convenio de Movilidad Académica no tiene valor, considerando que es de cooperación académica y no causa erogación alguna para las partes.

DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

- 1) Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de los compromisos pactados y que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra por escrito.
- 2) Por mutuo acuerdo entre las partes y por escrito.
- 3) Vencimiento de término de ejecución.
- 4) Imposibilidad para desarrollar el objeto del convenio
- 5) las demás causales que prevea la ley, relativas a este tipo de convenios.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL. Ninguna de las partes o personas que participen en la ejecución del presente convenio podrá allegar de la otra relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD. En todos los casos las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y académicas, y asumirán particularmente sus responsabilidades, pudiendo pactar objetos similares con otras instituciones.

DÉCIMA TERCERA: ARREGLO DIRECTO. En el evento en que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión del presente convenio, buscarán mecanismos de arreglo, tales como la negociación directa, o la conciliación. Para este efecto las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a



partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido, dicho termino podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. El presente convenio no podrá cederse en todo ni en parte, por la **UDFJC**, sin la autorización previa y escrita de la **UPN** y viceversa, condición extendida para los convenios o contratos que se deriven del desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES LEGALES DE LAS PARTES. En caso de que alguno de los participantes en las diferentes categorías de movilidad (estudiantes o docentes) incurriera en cualquier acto que viole o incumpla tanto el reglamento interno de cada institución, así como las leyes vigentes en cada país y/o región, las instituciones no asumirán responsabilidad civil, jurídica o penal alguna.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. Las partes manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. La Partes deberán mantener indemne y defender a la otra Parte de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de alguna de las Partes o sus dependientes en el desarrollo del Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN. La información que se requiere para adelantar el convenio y que resulte de la cooperación tiene producción legal de las leyes 23 de 1982, 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás disposiciones complementarias de la normatividad colombiana. Las partes suscriptoras del presente convenio son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Para el caso de la **UDFJC**, aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo 004 de 2012 del Consejo Superior Universitario, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

Para el caso de la **UPN**, las leyes colombianas y la Resolución No. 1395 de 2013 *“Por la cual se expide el Reglamento de Propiedad Intelectual y de Publicaciones de la Universidad Pedagógica Nacional”* y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados, estudiantes, docentes que



tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio.

VIGÉSIMA: PROTOCOLOS Y POLÍTICAS DE GÉNERO. El presente convenio incorporará los protocolos y políticas de género de ambas instituciones. Para la UDFJC aplica el Acuerdo 04 del 31 de octubre de 2022 del Consejo Superior Universitario 2 Por medio de la cual se adopta la Política de Género Diversidades Sexuales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas” o las normas que la modifiquen, reglamenten, adicionen o deroguen. La UPN aplica como normatividad interna el “Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género”, adoptado mediante Resolución No. 0127 del 21 de febrero del 2023.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos:

- 1) La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del presente convenio.
- 2) Los expedientes de los estudiantes y docentes que se deriven en desarrollo del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual y lugar de ejecución del presente es la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia.

VIGÉSIMA TERCERA: TOTAL ENTENDIMIENTO. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma.

VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio queda perfeccionado e inicia su ejecución con la firma de las partes.

Por la
**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE
CALDAS**

Por la
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

HELBERTH
AUGUSTO CHOACHI
GONZALEZ

Firmado digitalmente por
HELBERTH AUGUSTO CHOACHI
GONZALEZ
Fecha: 2025.04.08 13:50:58
-05'00'

GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ
Rector
Lugar: Bogotá – Colombia.
Fecha:

HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ
Rector
Lugar: Bogotá – Colombia.
Fecha: **19 MAY 2025**

UDFJC	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó y aprobó:	Juan Carlos Amaya Pico	Asesor de Rectoría	
	Diana Ximena Pirachicán	Jefe Oficina de Contratación	
	Jose Ignacio Oñoro	Abogado Oficina de Contratación	
Proyectó:	Alexis Adamy Ortiz Morales	Líder de Programa - URELINTER	
	Paula Valentina Romero López	CPS Profesional - URELINTER	
<i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.</i>			



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Acreditación Institucional de Alta Calidad



**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL**
Educación de educadores